

LA POLÍTICA FLEXIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN PELIGRO.

ESTUDIANTE

JORGE MARIO RUIZ CONTRAS

1102842136

TUTOR

BLADIMIR SOLANO GÓMEZ

DOCENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIPLOMADO RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER

FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES.

COMUNICACIÓN SOCIAL.

2016

## Introducción

En Colombia, el medio ambiente afronta una situación delicada, debido a una política flexible y poco rigurosa en cuanto a sanciones, veedora y empresas en el país. Como Consecuencia del problema de la corrupción y la lucha de intereses privados por parte de un sector de la sociedad, este fenómeno está destruyendo poco a poco paisajes, paramos, fuentes hídricas, la biodiversidad entre llamados de atención y alertas latente por parte de los medios de comunicación, algunos sectores de la sociedad, acerca de la nefasta dinámica económica minera y su práctica irresponsable, en veeduría del Estado.

Aun así las prácticas de responsabilidad social de estas empresas y del Estado queda entre dicha por no tomar los correctivos más eficaces que permitan salva guardad los recursos y el patrimonio Colombiano.

Colombia ha venido implementando en los últimos años políticas desarrollistas, como la implementación de la mega minería como dinámica económica, actividad que busca el progreso de la sociedad, con una economía basada en la explotación de recursos naturales y la venta de materias primas al mercado internacional. En medio de esa apertura al mercado global, las actividades laborales de algunas empresas multinacionales están causando un grave daño al medio ambiente. Aun así, estas continúan operando sin sanciones rigurosas o la suspensión de su licencia, de forma permanente.

En este trabajo se expondrán casos de empresas que violan la normatividad y la protección ambiental, consagrada en la Ley 99 de 1993. Dicha ley, que es el máximo referente para la protección del recurso natural, y destaca, en su Artículo 1, 14 principios vitales para la protección ambiental:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro, de junio de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán

aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje, por ser patrimonio común, deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física. (Colombia, 1993)

Ahora bien, una de las empresas que afectan el medio ambiente es Drummond una multinacional estadounidense proveniente del estado de Alabama. Se trata de uno de los principales explotadores del carbón en Colombia. Sus labores iniciaron por medio del contrato de Aporte Minero 078 con Carbocol.

La actividad de este gigante, desarrollada por más de 25 años en el país, ha cambiado la actividad económica de los departamentos del Cesar y el Magdalena, que eran principalmente agrícolas y pecuarios. Ahora, estos sufren los embates de la minería, con consecuencias ambientales como: la liberación de polvillo fino al aire -lo que genera enfermedades respiratorias-, el vertimiento de carbón al mar, explotación a cielo abierto, daño al paisaje y ecosistemas, el transporte indebido del mineral en zonas turísticas -como la bahía de Santa Marta, en el departamento del Magdalena-, el cambio de cauce de ríos, la construcción de corredores y vías sin licencia.

Las acciones de la minera desencadenan una serie de faltas, que cometen violación a la ley ambiental y causan desastres en los ecosistemas, la proliferación de enfermedades y muertes, que el Estado y las corporaciones ambientales sancionan con multas económicas. Pero luego, las multinacionales pagan para seguir operando sin problemas.

Pese a los graves daños ambientales, Drummond, por ejemplo, continuará sus operaciones hasta 2019.

Los desastres causados por la multinacional violaron los siguientes principios consagrados en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

2. la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.” (Colomabia, 1993) Por ende, los ecosistemas cerca de las minas, aves, reptiles demás los ecosistemas marinos destruidos por el carbón vertido en el agua.

“3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza” (Colomabia, 1993) En el caso del polvillo fino que se genera por la explotación del carbón en las zona del Cesar.

“5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.” (Colomabia, 1993) Violado por la Drummo por el cambio del cauce de ríos que llevan el líquido vital a poblaciones e indígenas de la región para su uso industrial.

“8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido” (Colomabia, 1993) Violentada por el embarque del carbón cerca a las costas de la bahía Santa Marta.

Aunque las actividades de la empresa minera generan regalías, las ganancias para el país son minúsculas, si se tienen en cuenta los daños ambientales a mediano y largo plazo, las ganancias económicas no son tan favorables con relaciona al daño causado y las consecuencias mirando las problemáticas de salud, ambientales en un futuro.

Otro caso alarmante, tiene que ver con el páramo de Santurbán, una reserva natural que se extiende entre el territorio de Norte de Santander y Santander. Se caracteriza por hermosos ecosistemas de especies y el yacimiento de agua y formación de lagunas que son una fuente hídrica en peligro de extinción por causa de las operaciones de una multinacional que se ha cambiado el nombre dos veces para camuflar su imagen negativa en la sociedad. De Gold Star pasó a ser Green Star. Actualmente, es Eco oro.

La multinacional posee el 80% de los títulos mineros otorgados en 2002. Sus actividades se centran en la exploración de oro en el páramo, por medio de socavones. La empresa está laborando, incluso, cuando hay en curso un proceso jurídico de delimitación del páramo para salvaguardar esta gran reserva de agua y ecosistemas, que está en peligro de destrucción, al ser administrada por una empresa interesada en el Oro que se encuentra en la montaña. El pasado de 15 de junio de 2016 Caracol Radio tituló “La delimitación del Páramo de San turban no está protegiendo el agua” y resalta la delimitación del páramo, que actualmente la zona protegida es la mitad y esa decisión no protege el agua.

Activistas ambientalistas de Santander explicaron que delimitación del Páramo de Santurbán redujo a la mitad la zona de páramo y esto desde luego afectó el trabajo de los campesinos de la zona, sin embargo, los proyectos de minería a gran escala siguen en el lugar.

"Con la resolución 2090 el páramo se redujo a la mitad, entonces nosotros estamos en todo un proceso jurídico porque el problema es que se recorta se acosa a los campesinos para que no cultiven pero la gran minería continúa como si nada": explicó Alix Mantilla, ambientalista de Santander.

Mancilla explicó que los procesos de Fracking y la minería a cielo abierto siguen acechando los páramos de Colombia porque algunas autoridades ambientales expiden normas y leyes desde Bogotá y en su gran mayoría

muchas de esas normas no se pueden hacer cumplir en los terrenos o en las reservas a menos que ocurra una grave catástrofe ambiental. (Radio, 2016)

El proceso jurídico, se centra en que el Estado, debe delimitar una nueva zona de páramo para permitir la explotación en una de las fuentes hídricas más grande del país a quien compro los títulos mineros en 2002, y por otro lado proteger el agua que es patrimonio de todos. Dada la aprobación del Estado para explotación del oro, El desastre es inminente. Se encuentran en juego el agua, el ecosistema, y la seguridad hídrica de muchas regiones, que se abastecen del páramo. Permitir la explotación minera en esta reserva natural, en cualquiera delimitación, sería un atentado gravísimo que viola los siguientes principios de la norma ambiental en Colombia:

“9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento” (Colombia, 1993) Actualmente cientos de entidades conservacionista y demás gremios defienden la protección del páramo, por hay otros sectores que defiende la explotación de mismo y una nueva delimitación para empezar explotar oro en la reserva de agua más grande del país,

“8. El paisaje, por ser patrimonio común deberá ser protegido.” (Colombia, 1993) El solo hecho de renegociar los límites de paramo, viola la norma, porque el páramo en su totalidad es una estructura funcional y ecosistema, reserva y paisaje ecológico. La explotación por socavones

comenzará a debilitar la estructura de la montaña, además la explotación con químicos contaminará el agua que baja del páramo para las regiones que se abastecen de él.

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. (Colombia, 1993)

Con referencia al artículo anterior los estudios ambientales determinan que estamos frente a un desastre natural y eso no ha servido para frenar la exploración del páramo y el proceso de delimitación del mismo para su explotación.

“5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso” (Colombia, 1993) Con la delimitación del páramo, no se está teniendo en cuenta que el agua que baja de esta reserva natural abastece a la región del gran Santander entre otras.

“4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial” (Colombia, 1993) La sola delimitación de la zona de paramo viola el artículo presente.

“2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible” (Colombia, 1993) La explotación de oro en Santurban, atentaría contra el yacimiento de agua, los ecosistemas y la biodiversidad de esta zona protegida.

disputa por el páramo de Santurban congrega intereses públicos y privados, liderada por ambientalistas y abogados que defienden el agua o el oro y buscan un mayor rango de delimitación que permita la explotación minera en una reserva natural. En medio de esta problemática ambiental entra en juego la responsabilidad compartida por el Estado, los medios de comunicación, las Empresas y la sociedad. Se trata de una discusión que se mueve entre lo ético y lo moral.

¿Pero, a qué se debe esta situación? es necesario analizar los actores y sus roles en toda esta problemática que está afectando al medio ambiente y que tiene un trasfondo más ético moral del Estado, la Empresa, la Sociedad y los medios

El Estado es uno de los más involucrados y generadores de las condiciones actuales. Es quizás cómplice del sector privado, por permitir su enriquecimiento a costa de la calidad de vida de sus gobernados.

El Gobierno, por dinámicas económicas mundiales y la globalización, pone en venta los recursos naturales vitales, permite la explotación mineral, entre otros. ¿Cuál es la razón de ser del Estado o su deber ser? La administración de los recursos públicos para el beneficio de todos.

Sin embargo, la calidad de vida aumenta de precio cada vez al igual que los impuestos. Hay recorte de presupuesto para la educación, privatización de la salud. Cada vez se registran menos oportunidades para los desfavorecidos, e incluso el sueldo mínimo no alcanza ni para las necesidades básicas. Esto se presenta, cuando se supone que el Estado debe garantizar, a todo el pueblo, educación de calidad, salud óptima, vivienda y trabajo digno.

Es evidente que como promotor de condiciones de vida, no está Cumpliendo con su deber ético, Debido a la corrupción que la permea en sus actos administrativos como lo explica Claudio Orrego Larraín en su trabajo “Corrupción y Modernización del Estado”

Corrupción administrativa, son todas aquellas formas de corrupción cometidas por un funcionario de la administración centralizada o descentralizada del Estado, en beneficio personal o de terceros (incluidos familiares y amigos). Ejemplo de ésta sería el simple cohecho (aceptación de una retribución no debida, entregada o prometida, en consideración a actos de su oficio), tráfico de influencias en la relación con privados, fraude, uso de información privilegiada, abuso (gastos de representación, bienes del Estado), ejecución de negocios incompatibles por conflicto de interés, etc. Corrupción política es aquella donde el beneficiario es principalmente el partido político o el individuo, pero en cuanto miembro de un partido político. Aquí se ubica todo lo que dice relación con: financiamiento ilegal de partidos políticos a través del Estado, la transparencia y límites para el financiamiento de campañas electorales y las dietas parlamentarias. Todos los casos de abierta intervención del poder ejecutivo en los procesos electorales de la región caen en esta categoría. (Larraín, 2000)

En el caso de la corrupción ambiental en Colombia se evidencia, cuando algunos funcionarios Legislan para permitir la explotación de multinacionales, o cambiar leyes de

prohibición a cambio de preventas, bienes, o lucro como es el caso de la delimitación del páramo de saturaban.

El Estado solicita a las empresas cumplir con unos estándares de calidad en productos y servicios, pero en cuanto a responsabilidad social y retribuir a la naturaleza no exige de forma rigurosa reparar el daño causado al medio ambiente. Y son, precisamente, las medianas y grandes empresas, como las multinacionales, las que explotan los recursos, ocasionan daños ambientales irreparables y obtienen unas ganancias inequitativas en la parte económica.

Respecto a los medios de comunicación. Se puede evidenciar que algunos no están haciendo un cubrimiento profundo y continuo sobre las problemáticas relacionadas con el medio ambiente, en las que están vinculadas

Las empresas explotadoras de los recursos naturales. Los que sí denuncian, asignan segmentos limitados y pequeñas franjas noticiosas.

Martin Barbero, en su escrito ‘Olvidos y desmemorias, los medios están presentando lo que desean’, asegura que estos están “dedicados a fabricar presente, los medios masivos nos construyen un presente autista, esto es que cree poder bastarse a sí mismo. ¿Qué significa esto? En primer lugar, que los medios están contribuyendo a un debilitamiento del pasado, de la conciencia histórica, pues al referirse al pasado, a la historia, casi siempre lo descontextualizan” (Martín-Barbero, 1998)

La responsabilidad social es un “boom”, el cual, en la actualidad, todas las industrias mencionan. A pesar de esto, existen unas percepciones y aplicaciones equivocadas. Las RSE, Responsabilidad Social Empresarial, por ejemplo, se encaminan a hacer filantropía con las necesidades de la sociedad, a tratar de sustituir algunas funciones del Estado y a realizar actividades que, en concreto, no desarrollan un impacto de retribución al medio ambiente.

Tras el terrible daño ocasionado hasta ahora por los diferentes sectores industriales al planeta, dejar de contaminar, derrochar agua, manipular poderosos químicos, deforestar continentes y emitir altos nivel de gases a la atmosfera, se ha vuelto un dilema económico y ético. Al igual que lo es generar nuevas alternativas de energía y tecnologías amigables con el medio ambiente. Pareciera que algunos emporios económicos, como por ejemplo el de los hidrocarburos, se opusiera a nuevas formas de energías más limpias, por razones económicas evidentes.

Para muchas de las industrias, ser sostenibles y sustentables se ha convertido en un logro inalcanzable, dada la naturaleza de su actividad. Un gramo de oro no devolverá los litros de agua que se utilizaron en la extracción del mineral, al igual que con la destilación de gasolina.

Pese a las alarmas que han difundido algunos medios sobre el daño causado al planeta, el ritmo de consumo de la sociedad no para. Éticamente, todos los seres de la tierra son responsables del cuidado del planeta y deben adoptar un cambio de pensamiento e incentivar una conducta

conservacionista, que tendría que ser impartida desde los aparatos ideológicos del Estado para revolucionar las conciencias y no esperar hasta a que sea demasiado tarde para reaccionar.

La sociedad posmodernista debe generar un impacto de mayores magnitudes, impulsando una visión de consumo responsable y no comprando productos de empresas que contaminan el medio ambiente, para obligarlas a ser socialmente responsables.

Estudios de consumo realizados, comprueban de las nuevas generaciones son más consiente de la responsabilidad social de las empresas a la hora de consumir, elemento que genera un impacto en la economía de las empresas como lo explican, María Isabel Pascual del Riquelme Martínez Mónica, Eugenia Peñalosa, OteroDiana María López Célis.

Recientes estudios llevados a cabo en diversos países señalan que las nuevas generaciones de consumidores, líderes en lo que deberá imperar como modelos de negocio en un futuro, conforman un segmento mucho más exigente y participativo en lo que se refiere a las actividades de responsabilidad social y ambiental de las empresas, hecho que efectivamente se ha encontrado relacionado con resultados positivos para las mismas. (Célis, 2015)

Aunque en Colombia un algunas Empresas están Contaminando el medio ambiente, otras han manifestado un serio compromiso de generar recursos económicos siendo socialmente responsables. Un ejemplo claro es el grupo empresarial antioqueño EPM (Empresas Públicas de Medellín), que posee políticas de RSE asumidas como un compromiso ético.

La empresa promueve líneas como inclusión social, la educación, el desarrollo humano, el cuidado del medio ambiente, la generación de energías limpias, la preservación del agua, la ética empresarial, la producción y el consumo sostenibles y el cumplimiento de los derechos humanos. Sus acciones siguen una estrategia que promueve la justicia y la equidad para sus públicos, sin asociar la responsabilidad social sea una imposición del Estado.

Otro caso es el de la marca colombiana de lácteos Alpina, que actualmente desarrolla una estrategia de responsabilidad social basada en un buen gobierno corporativo. Entre sus lineamientos propone el cuidado del agua y el medio ambiente, la emisión de menos residuos industriales y mejores de condiciones de trabajo a sus “llamados alpinistas”

Esta empresa fue ganadora del Premio de Responsabilidad Social y Ambiental, galardón que se creó en 2015 para reconocer la sostenibilidad y la estrategia de negocio de las compañías. Y, además, fue certificada con el sello de sostenibilidad, por sus prácticas responsables con el medio ambiente y la sociedad y por desarrollar un proceso de gestión de la sostenibilidad, alineado con su estrategia de negocio.

Como EPM y Alpina existen otras empresas comprometidas con lo ambiental, social y el respeto a los pactos mundiales para el cuidado del planeta, de manera que se pueda proyectar una imagen socialmente responsable en Colombia y ante el mundo.

En cuanto a leyes, el Estado colombiano ha avanzado con la entrada en vigencia de Ley 1333 de 2009, con la que se establece el Código Sancionatorio Ambiental, el mismo que en su capítulo III explica las sanciones por violentar la Ley 99 de 1993.

## **TITULO II.**

### **LAS INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 5o. NFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

**PARÁGRAFO 1o.** En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

**PARÁGRAFO 2o.** El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

**ARTÍCULO 6o. CAUSALES DE ATENUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.** Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes:

1. Confesar a la autoridad ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio. Se exceptúan los casos de flagrancia.
2. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compensar o corregir el perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental, siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor.
3. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana. (...) (Colombia, 2009)

El capítulo citado anterior de Ley 1333 de 2009, es un avance, en materia de leyes para sancionar a quienes infringen la ley 93 de 1993 y que en encuentra en vigencia el país, lo que infiere que el gobierno Colombiano, fortalece una política sancionatoria, y de protección ambiental, la cual es específica en un complejo documento público.

En este otro caso por defender la política ambiental en Colombia y los recursos naturales, se puede evidenciar a los senadores que le ganaron la batalla del proyecto del agua, al ministro de Ambiente, quien se oponía a declarar el Agua como derecho fundamental de los colombianos, el pasado 18 de octubre en la plenaria del senado de la República. Hecho cubierto por la prensa de la Senado de la República y publicado en su página web oficial.

Senador Jorge Prieto Riveros *Prensa Senado*

Pese a la oposición de Min. Ambiente a proyecto que pretende declarar el Agua como derecho fundamental, 11 Senadores de la Comisión Primera le dieron voto positivo.

**Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016 (Prensa s. Jorge Prieto).**- El proyecto que tenía quinto debate en Comisión Primera de Senado salió victorioso a pesar de la oposición del ministro de Ambiente, Luis Gilberto Murillo quien lo calificó de altamente inconveniente y ambiguo frente las múltiples interpretaciones.

Sin embargo, en repetidas ocasiones los autores del proyecto junto a sus asesores, se reunieron con los Ministerios de Ambiente, Vivienda, Minas, Transporte y otras entidades del Gobierno Nacional para despejar dudas e incluso se acogieron las sugerencias para darle mayor claridad al único artículo del proyecto, como lo argumentaron los Senadores Jorge Prieto y Claudia López durante la sesión.

"Pese a la inexplicable postura del Ministro de Ambiente, justamente el encargado de velar por la protección del ecosistema y los recursos naturales de nuestra nación, quien de manera sorpresiva se presentó en la Comisión I para manifestarse en contra de la iniciativa, la voz autónoma y con criterio patrio de once Honorables Senadores de esta célula legislativa, permitió el avance de este proyecto de reforma constitucional, que no tiene otra pretensión sino la de garantizar la protección y el acceso al recurso que sustenta la vida y con ello

todas las actividades del ser humano", expresó el Senador Jorge Prieto Riveros.

Durante el último Foro de Biodiversidad, el Ministro de Ambiente sostuvo que el 75% de los conflictos en el país tienen relación con asuntos ambientales, especialmente con el agua. Sin embargo, hoy en comisión primera el Ministro se opuso a la protección de ese recurso. "La actuación del Ministro el día de hoy francamente nos deja perplejos: ¿Cómo es posible oponerse a la protección de este recurso vital, el cual genera conflictos en Colombia y el mundo, y a la vez promover el discurso de construcción de una paz estable y duradera?", concluyó el Senador Prieto. El proyecto de acto legislativo pasa a trámite en la Plenaria del Senado donde requiere los votos positivos de 51 Senadores. (www.senado.gov., 2016)

Una batalla que aseguró las fuentes hídricas del país y dio prioridad para el consumo humano, por otro lado, se dejó ver el compromiso de los senadores por el medio ambiente del país.

Pese a que aún falta compromiso por parte del grueso de la sociedad, las nuevas generaciones son más conscientes de la responsabilidad social de las empresas a la hora de consumir, elemento que genera un impacto en la economía de las empresas, como lo explican María Isabel Pascual del Riquelme, Martínez Mónica, Eugenia Peñalosa Otero, Diana María López Célis en su investigación "El consumo socialmente responsable en el mercado Colombiano" "Recientes estudios, desarrollados en diversos países, señalan que las nuevas generaciones de consumidores conforman un segmento mucho más exigente y participativo en lo que se refiere a las actividades de responsabilidad social y ambiental de las empresas, hecho que efectivamente se ha encontrado relacionado con resultados positivos para las mismas"

Colombia se encuentra en un periodo de modernización frente a la normatividad ambiental y en un cambio de percepción acerca de la importancia de proteger los recursos naturales.

A pesar de que en el país cada día hay más adeptos con relación al cuidado del medio ambiente, aún se puede evidenciar el poder de control de la empresa privada sobre el Estado. Estas recurren a maniobras jurídicas para seguir ejerciendo sus diferentes actividades, que devastan el medio ambiente colombiano.

Esta realidad es el resultado del comportamiento administrativo algunos dirigentes y burócratas, a uno que otro medio de comunicación, a las mismas empresas y a una parte la sociedad, en la búsqueda del beneficio económico particular, a cambio de poner en riesgo los páramos, el agua, los paisajes, las especies y las condiciones para la vida digna de los colombianos.

En cuanto a sanciones, el Estado colombiano se encuentra en una encrucijada. Debe proteger el interés público y privado, bajo la presión que ejerce la industria para que las leyes sean menos rigurosas y puedan seguir operando y contaminando.

La explotación de recursos en Colombia debe ser un proceso regulado y verificado que desencadene fuertes sanciones, como la suspensión total de las licencias, indemnizaciones

millonarias y reparación ambiental con seguimiento. No deben ser multas insignificantes, ni suspensiones de licencias por cortos periodos de tiempo.

Tras el panorama analizado, se puede entrever que no se está estudiando el comportamiento ambiental de las empresas, el impacto causado, de manera que se pueda realizar un juicio para determinar la continuación de sus operaciones en el territorio nacional Y por otro lado, no otorgar licencias por amplios periodos de tiempo, ni permitir la compra de un gran porcentaje de títulos mineros a multinacionales.

La problemática también compromete un complemento ético de quienes se encuentran al frente del Ministerio de Minas y Medio Ambiente y en las corporaciones ambientales, de manera que no se sigan vendiendo los recursos a las multinacionales que explotan y adquieren ganancias económicas, sin disminuir el impacto en la naturaleza.

Como se pudo evidenciar el pasado 18 de octubre de 2016 en la plenaria del senado de la Republica. En donde el máximo promotor del cuidado del medio ambiente, el ministro de esta cartera, se opina a declarar el agua como elemento fundamental para los colombianos y su uso prioritario para la sociedad y condiciones de vida.

Nos queda, desde la academia y los medios de comunicación, insistir en la legitimidad de los recursos, no como objeto de venta, sino como elementos que componen un organismo vivo gigante que del que depende el planeta.

## Bibliografía

- Célis, M. I. (2015). *El consumo socialmente responsable en el mercado Colombiano*. Bogotá: Cuadernos Latinoamericanos de Administración.
- Colombia, C. d. (1993). *Ley 99 de 1993 cap I*. Bogota.
- Colombia, C. d. (2009). *Ley 1333 de 2009*. Bogota.
- Larraín, C. O. (2000). *Corrupción y Modernización del Estado*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Martín-Barbero, J. (1998). *Medios: olvidos y desmemorias*. Bogotá: Tertulia en la Fundación Santillana.
- Radio, C. (15 de Junio de 2016). La delimitación del Páramo de Santurbán no está protegiendo el agua. *Caracol Radio*, pág.  
[http://caracol.com.co/emisora/2016/06/15/bucaramanga/1465949604\\_265062.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/06/15/bucaramanga/1465949604_265062.html).
- www.senado.gov. (18 de Octubre de 2016). Senadores le ganan el pulso al gobierno en proyecto de agua. *Historias*.